

## **ESTATUTO DEL PARTIDO POLÍTICO**

### **FUERZA.EC**

**Art. 1.- FUERZA.EC (F.E)** es un Partido Político fundado por los sectores históricamente marginados en el Ecuador, que se identifica con una sola Bandera, la del Ecuador y con un solo Himno, el de la Patria ecuatoriana y nace estrechamente ligado a las mas caras aspiraciones populares y considera que la política es eminentemente ética y que está inspirada en la postulación del respeto a la persona humana, que dirige sus acciones a la consecución del Bien Común, practicando los principios de la Solidaridad y la Democracia.

**Art. 2.- FUERZA.EC (F.E)** considera que la Nación ecuatoriana es una realidad viva, con división de la unidad nacional por la lucha de clases, castas o parcialidades y que la miseria y la ignorancia son el fruto del desorden moral y económico que la injusticia, la anarquía y la opresión, introducen a la sociedad ecuatoriana.

**FUERZA.EC (F.E)** considera que la lucha contra la ignorancia y la miseria es deber y responsabilidad de todos los ecuatorianos que no toleran seguir comiendo un pan amasado con las lágrimas del pueblo oprimido, por aquellos que firmemente luchan por cambiar la injusticia social que aún reina en el Ecuador; y no solamente un monopolio del Estatal.

**Art. 3.- FUERZA.EC (F.E)** considera que la política debe ser una actividad exclusivamente de servicio y no para servirse de ella.

**Art. 4.- FUERZA.EC (F.E)** busca transformar las estructuras sociales, económicas y políticas del sistema en que esta sumergido el pueblo ecuatoriano y construir un amplio campo democrático y de absoluta libertad para el desarrollo de los derechos humanos en una sociedad que, respetando la dignidad humana, la paz social y las diferentes visiones de todas y de todos los ecuatorianos, para que con dignidad alcance el buen vivir, la igualdad ante la ley y la erradicación de las diferencias y luchas entre las clases sociales.

**Art. 5.- FUERZA.EC (F.E)** asegura la vigencia del Sistema Democrático.

**Art. 6.- FUERZA.EC (F.E)** procurará perennizar ante la historia, la ideología y lucha de

todos aquellos revolucionarios que valientemente han sacrificado su vida por luchar contra los poderes establecidos de formas ilícitas, las monarquías y el sistema de desigualdad que ha reinado en nuestra sociedad.

**Art. 7.- FUERZA.EC (F.E)** está integrado por todos los ciudadanos de Ecuador que, comulgando con sus planteamientos ideológicos y democráticos que encierra la Doctrina de la Fuerza Ec, expresen su voluntad de afiliarse, obtengan la condición de afiliados y se comprometan a respetar y acatar los Estatutos y decisiones del Partido.

**Art. 8.- FUERZA.EC (F.E)** tiene su domicilio legal en la ciudad de Guayaquil, Ecuador; tendrá el carácter de nacional; se registrará por sus Principios y Estatutos; y, se financiará con los aportes de las afiliadas y afiliados y, en la medida que cumpla con los requisitos de Ley, recibirá asignaciones del Estado, sujetas a control.

**Art. 9.- FUERZA.EC (F.E)** funciona conforme a la siguiente estructura directriz y es gobernado por ella, de acuerdo al orden jerárquico que se expone a continuación:

- a) CONVENCIÓN NACIONAL;
- b) COMANDO NACIONAL;
- c) DIRECTOR SUPREMO;
- d) COMISIONES PARTIDISTA
- e) COMANDO PROVINCIALES;
- f) COMANDOS CANTONALES;
- g) COMANDOS DISTRITALES
- h) COMANDOS PARROQUIALES
- i) COMITÉ BARRIALES Y FRENTE DE ACCIÓN.

## CONVENCIÓN NACIONAL

**Art. 10.-** El Pleno de la Convención Nacional es el máximo organismo de decisión y Autoridad suprema de **FUERZA.EC (F.E)**.

**Art. 11.- INTEGRACIÓN.-** La Convención Nacional estará integrada por dos Delegados de cada uno de los Comandos Provinciales.

Los Comandos Provinciales que excedan de 8.000 afiliados tendrán además, dos delegados adicionales a la Convención Nacional; y, dos delegados mas en la Convención Nacional, por cada 10.000 afiliados adicionales a los 8.000 afiliados referidos.

Integran también la Convención Nacional todos los Miembros del Comando Nacional que estén en funciones desde treinta días antes de la Convención;

La Provincia sede permanente del Comando Nacional tendrá adicionalmente 3 Delegados en la Convención Nacional;

Todos los Delegados a la Convención Nacional deberán ser calificados por el Comando Nacional.

**Art. 12.- ASISTENCIA SIN VOTO.-** Todos los afiliados de **FUERZA.EC (F.E)** podrán asistir a la Convención Nacional, con voz pero, sin voto.

**Art. 13.- SESIONES ORDINARIAS.-** La Convención Nacional ORDINARIA de **FUERZA.EC (F.E)** se llevará a cabo todos los 24 de Mayo de cada año, en la ciudad Sede Permanente del Partido y en el sitio que señale el Director Supremo, sin necesidad de convocatoria previa y en las que se tratarán los temas escogidos por el Comando Nacional y los que la Convención Nacional Ordinaria decida adicionalmente.

**Art.14.- SESIONES EXTRAORDINARIAS.-** La Convención Nacional EXTRAORDINARIA de **FUERZA.EC (F.E)**, se reunirá cuando lo solicite el Director Supremo del Partido, El Comando Nacional o las dos terceras partes de los Comandos Provinciales reconocidos;

Los temas a tratarse en la Convención Nacional Extraordinaria, serán exclusivamente

aquellos que consten en la convocatoria;

**Art. 15.-** La convocatoria a sesiones extraordinarias de la Convención Nacional las hará el Director Supremo del Partido, con 60 días de anticipación y se llevará a cabo en la ciudad que el propio Director Supremo decida.

Esta disposición de la selección de la ciudad sede de una Convención Nacional, rige también para las sesiones ordinarias de la Convención Nacional.

**Art. 16.- QUORUM DE INSTALACIÓN y DE RESOLUCIONES.-** Las votaciones en la Convención Nacional se harán en forma nominal y el quórum de instalación será la mitad más uno de sus integrantes; las resoluciones y decisiones válidas, se tomarán por mayoría absoluta de los asistentes.

**Art. 17.- ATRIBUCIONES DE LA CONVENCIÓN NACIONAL.-** Son atribuciones y deberes de la Convención Nacional:

- a) Aprobar los principios ideológicos de la Doctrina del Partido **FUERZA.EC (F.E)**;
- b) Recordar con respeto los nombres de los héroes nacionales, en base a cuyas concepciones ideológicas, se nutre el Partido;
- c) Nombrar al Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Convención Nacional al momento de su instalación;
- d) Conocer, juzgar y sancionar la conducta del Director Supremo en sesión extraordinaria convocada exclusivamente para tal efecto.
- e) Designar democráticamente, mediante un proceso electoral interno, mediante votación de conformidad con las normativa legal vigente en internas señaladas en el presente Estatuto, al Director Supremo, Subdirector Nacional y Secretario Nacional del Partido; a 5 Miembros que conforman cada una de las Comisiones Partidistas y del Consejo de Disciplina y Ética, así como a los Directores de cada una de ellas, a quienes le corresponderá formar parte del Comando Nacional; a un Responsable Económico; y, al Defensor del Afiliado.
- f) Aprobar, reformar e interpretar el Programa de Gobierno del Partido y los presentes Estatutos, debiendo presentar los proyectos el Comando Nacional, a través del Director

Supremo del Partido;

- g) Fijar la línea de acción política;
- h) Controlar, en base a una Terna conformada por el Director Supremo, el Secretario Nacional y el Director de la Comisión Política, de Formación y de Capacitación, todos los procesos democráticos electorales internos del Partido, que llevará a cabo el Comando Nacional, de conformidad con las normativas internas señaladas en el presente Estatuto, para la selección de los candidatos a las distintas dignidades que presentará el Partido, en los procesos electorales nacionales;
- i) Conocer el informe que anualmente presente el Director Supremo;
- j) Conocer y resolver los reclamos y observaciones que presenten los Comandos Provinciales;
- k) Conocer y resolver en última y definitiva instancia, reclamos y apelaciones que se presentaren sobre sanciones impuestas a los Miembros del Partido por parte del Consejo de Disciplina y Ética;
- l) Analizar las acciones desplegadas por el Director Supremo del Partido, juzgar y sancionar su conducta en caso de ser necesario; para lo cual será necesario el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros de la Convención Nacional.
- m) Conocer y resolver los demás asuntos que señalan los Estatutos, Reglamentos, así como también los asuntos no previstos en los mismos.

**Art. 18.-** Las designaciones efectuadas por la Convención Nacional durarán cuatro años en sus funciones.

## **COMANDO NACIONAL**

**Art. 19.-** Los Miembros del Comando Nacional y sus órganos directivos, se conformarán de forma paritaria con alternabilidad y serán elegidos, de conformidad con las normativas

internas señaladas en el presente Estatuto, por la Convención Nacional y es el Órgano Interno del Partido.

**Art. 20.- SEDE.-** El Comando Nacional tendrá su sede permanente en la ciudad de Guayaquil, la misma que será considerada, sede del Partido.

**Art. 21.- INTEGRACION.-** El Comando Nacional estará integrado por:

- a) El Director Supremo;
- b) El Subdirector Nacional;
- c) El Secretario Nacional;
- d) Los Directores de cada Comisión Partidista; y
- e) Tres miembros delegados por la Provincia sede del Partido.

**Art. 22.-** Todos los Miembros que integran el Comando Nacional durarán cuatro años en sus funciones;

**Art. 23.- SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** El Comando Nacional se reunirá en sesiones ORDINARIAS cada tres meses; y, en sesiones EXTRAORDINARIAS cuando lo convoque el Director Supremo o lo soliciten por escrito, las dos terceras partes de sus integrantes.

**Art. 24.- QUORUM DE INSTALACIÓN Y DE RESOLUCIONES.-** Habrá quórum de instalación cuando asistan las dos terceras partes de sus miembros; y, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los asistentes;

**Art. 25.- ATRIBUCIONES DEL COMANDO NACIONAL.-** Son atribuciones y deberes del Comando Nacional:

- a) Velar por el cumplimiento de las Resoluciones de la Convención Nacional y el respeto de los Afiliados a la doctrina partidista, principios ideológicos y Estatuto del Partido;

- b) Respetar y hacer respetar la línea de acción política trazada por la Convención Nacional;
- c) Dictar la línea política del Partido cuando esté en receso la Convención Nacional y la circunstancias lo requieran;
- d) Dictar y aplicar la línea táctica del Partido y la estrategia trazada;
- e) Pronunciarse en primera instancia sobre los informes emitidos por el Consejo de Disciplina y Ética;
- f) Receptar previa a cualquier Convención Nacional que se convocare, las designaciones de los delegados a la misma; y, calificarlos;
- g) Disponer al Órgano Electoral Central que convoque a elecciones libres y universales, de conformidad con las normativas internas señaladas en el presente Estatuto, para las Dignidades de los Comandos Provinciales;
- h) Reconocer y Posesionar a los diferentes Comandos Provinciales producto de elecciones populares;
- i) Receptar los informes y reglamentos que presenten las diferentes Comisiones Partidistas y pronunciarse sobre los mismos;
- j) Posesionar al Subdirector Nacional del Partido como Director Supremo encargado, en caso de ausencia del éste;
- k) Reorganizar los Comandos Provinciales cuando lo solicite el Director Supremo o la mitad mas uno de los Miembros del Comando Nacional, siempre y cuando existiera motivos para tomar esta decisión;
- l) Aprobar y reformar todos los Reglamentos que dictare el Partido;
- m) Todas las demás disposiciones que contemplen los Estatutos y Reglamentos del Partido.

## **DIRECTOR SUPREMO**

**Art. 26.-** El Director Supremo es el Representante Legal, judicial y extrajudicial del Partido y lo representará en todos los actos del mismo, debiendo presentar con su firma y la del Secretario Nacional, todas las inscripciones de candidaturas en todas las provincias, cantones y distritos del país, en que intervenga el Partido **FUERZA.EC (F.E)**.

**Art. 27.-** La responsabilidad del Director Supremo del Partido y las acciones desplegadas por él, serán analizadas únicamente por la Convención Nacional del Partido.

**Art. 28.-** La Convención Nacional, en sesión extraordinaria convocada exclusivamente para tal efecto, tendrá facultades para conocer, juzgar y sancionar la conducta del Director Supremo.

**Art. 29.-** El Director Supremo es el único Vocero oficial del Partido.

**Art. 30.-** El Director Supremo tendrá la facultad de calificar los nombramientos que el sector público hiciere a sus afiliados, debiendo éste participar, con su sueldo, con alguna colaboración económica a favor del Partido.

**Art. 31.-** El Director Supremo del Partido en su condición, dirigirá al Comando Nacional y a la Comisión Política, de Formación y de Capacitación.

**Art. 32.- ENCARGO POR ESCRITO.-** En caso de ausencia obligada del Director Supremo, le encargará sus funciones, por escrito, al Subdirector Nacional.

**Art. 33.-** Coordinará funciones y responsabilidades con la Comisión Partidista de Finanzas.

## **SUBDIRECTOR NACIONAL**

**Art. 34.-** Será elegido por la Convención Nacional y remplazará al Director Supremo, en caso de ausencia obligada de éste.

**Art. 35.-** Receptará disposiciones del Director Supremo y lo representará en todos los actos administrativos o políticos que éste lo delegue.



## **SECRETARIO NACIONAL**

**Art. 36.-** El Secretario Nacional será elegido por la Convención Nacional del Partido.

**Art. 37.-** Formará parte del Comando Nacional y de la Comisión Partidista Política, de Formación y de Capacitación, en calidad de Secretario Nacional.

**Art. 38.-** Reemplazará al Subdirector Nacional en ausencia de éste, debiendo previamente ser posesionado por el Comando Nacional.

**Art. 39.-** Le corresponderá asumir la Dirección Supremo del Partido, en calidad de Director encargado, en caso de ausencia del Director Supremo y del Subdirector del Partido, debiendo ser posesionado, previamente, por el Comando Nacional.

**Art. 40.-** La vacante provisional que deje el Secretario será llenada por el Comando Nacional, con uno de sus Miembros.

**Art. 41.-** Vigilará el trabajo administrativo del Partido, bajo las órdenes del Director Supremo; y, firmará, conjuntamente con el Director Supremo, las inscripciones de candidaturas del Partido en todo el territorio nacional;

**Art. 42.- CITACIONES.-** Citará a las reuniones del Comando Nacional, a petición del Director Supremo.

## **COMISIONES PARTIDISTAS**

**Art. 43.-** Las Comisiones Partidistas forman parte del Comando Nacional, por intermedio del Director de la Comisión, elegido por la Convención Nacional.

**Art. 44.-** Cada Comisión Partidista estará conformada por cinco Miembros, a excepción de la Comisión Política, de Formación y de Capacitación; que estará conformada por siete miembros. Los miembros de cada una de las Comisiones Partidistas, el Consejo de Disciplina y Ética, el Responsable Económico y el Defensor del Afiliado durarán cuatro años en sus funciones.

**Art. 45.- COMISIÓN POLÍTICA, DE FORMACIÓN Y DE CAPACITACIÓN.-** La Comisión Partidista Política, de Formación y de Capacitación estará integrada por el Director Supremo del Partido, el Secretario Nacional y los cinco Miembros elegidos por la

Convención Nacional.

Su función será la de aplicar la línea política del Partido, elaborar los Reglamentos para el funcionamiento de las Directivas Provinciales, Cantonales y Parroquiales; y, la de formar legiones de Políticos que defiendan a los sectores históricamente marginados en nuestra sociedad y su Capacitación.

Sesionará cada quince días y será la Comisión que permanentemente dirija el Partido en la acción política.

Para efecto de su representación dentro del Comando Nacional tendrá un Director elegido por la Convención Nacional.

Para efecto de su funcionamiento y decisiones la dirigirá el Director Supremo.

Para la formación y capacitación política de sus afiliados, esta Comisión constituirá una Unidad de Formación y Capacitación a nivel nacional e internacional, cuyo Reglamento lo dictará el Comando Nacional del Partido.

**Art. 46.- OBJETIVOS.-** Las Comisiones Partidistas tendrán los siguientes objetivos:

- a) Cumplir funciones de unidades de apoyo, en las áreas que les correspondan desenvolverse;
- b) Crear estructuras Provinciales que coordinen funciones y unan esfuerzos para crear una auténtica Organización Política Nacional. Estas estructuras provinciales no tendrán Directivas pero, serán considerados, Miembros de Base de las Comisiones Partidistas;
- c) Presentar informes y Reglamentos al Comando Nacional;
- d) Captar los diferentes Frentes Populares que sus áreas encierran; y,
- e) **SESIONES.-** Sesionar por lo menos una vez al mes.

**Art. 47.-** Los Miembros de las Comisiones Partidistas serán considerados como Miembros de Base y la acción que realicen, llevará esa mística.

**Art. 48.- AUSENCIA.-** En caso de ausentarse alguno de los Titulares de las Comisiones Partidistas, el Director de ella, lo reemplazará con otro Principal.

**Art. 49.- El RESPONSABLE ECONÓMICO.-** es quien tiene a su cargo, conjuntamente con el Director Supremo los fondos del Partido y sus atribuciones y funciones son la de ser Consultor permanente de la Comisión de Finanzas; de ejercer las funciones de Tesorero del Partido, entre ellas recaudar, pagar lo autorizado, presentar Estados Financieros al finalizar cada ejercicio económico e informes cuando le solicitaren; de planificar e impulsar la actividad financiera del Partido y de cumplir con toda la normativa del Código de la Democracia. También tendrá a su cargo el manejo económico-financiero de todas las Campañas electorarias externas en que participe el Partido.

**Art. 50.-** Las Comisiones Partidistas serán las siguientes:

- a) ÓRGANO ELECTORAL CENTRAL
- b) CONSEJO DE DISCIPLINA Y ÉTICA
- c) COMISIÓN POLÍTICA, DE FORMACIÓN Y DE CAPACITACIÓN
- d) COMISIÓN JURÍDICA Y DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS
- e) COMISIÓN DE PROFESIONALES, JUVENTUDES Y UNIVERSITARIOS
- f) COMISIÓN DEL DEPORTE
- g) COMISIÓN DE SERVICIO SOCIAL EN BÚSQUEDA DEL BUEN VIVIR Y ACTIVACIÓN DE LA FE
- h) COMISIÓN DE COMUNICACIÓN, MARKETING, INTERNET Y RELACIONES PUBLICAS
- i) COMISIÓN DE NACIONALIDADES INDÍGENAS, COMUNAS, COMUNIDADES Y PUEBLOS AFROECUATORIANOS Y MONTUBIOS.
- j) COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES
- k) COMISIÓN DE FINANZAS
- l) COMISIÓN DE ESTRUCTURA NACIONAL

## COMANDO PROVINCIAL Y DISTRITAL

**Art. 51.-** El Comando Provincial será elegido libre y democráticamente, de conformidad con las normativas internas señaladas en el presente Estatuto, por todos los afiliados de la Provincia. La votación será secreta.

**Art. 52.-** En cada Capital de Provincia del País, habrá un Comando Provincial, cuya Directiva estará conformada por Un Director; un Subdirector; un Secretario; un Tesorero; cinco Vocales Principales; y, cinco Vocales Suplentes;

En caso de ser necesario podrá nombrarse Un Coordinador; un Secretario Suplente; y, un Tesorero Suplente.

**Art. 53.-** Los Directivos elegidos durarán cuatro años en sus funciones.

**Art. 54.-** El Comando Provincial será reconocido y posesionado por el Comando Nacional, con la Presencia obligatoria del Director Supremo o su Delegado.

**Art. 55.-** Sesionará por lo menos una vez cada sesenta días.

**Art. 56.-** Los deberes y atribuciones son los mismos señalados para el Comando Nacional pero, dentro de la limitación de su jurisdicción;

Específicamente le corresponde cumplir con los literales a) y b) del Art. 25 de este Estatuto.

**Art. 57.-** En caso de ausencia de alguno de los Directivos del Comando Provincial se cumplirá con las mismas normas que rigen para el caso, en el Comando Nacional.

**Art. 58.-** Las disposiciones para el quórum de instalación y resolución se cumplirán conforme las reglas que rigen, en este aspecto, al Comando Nacional.

**Art. 59.-** Le corresponde al Comando Provincial designar los Delegados a la Convención Nacional, luego de recoger el criterio de una Asamblea Provincial, en que estén representados todos los Directores Cantonales, parroquiales y frentes de acción.

**Art. 60.- ASAMBLEAS PROVINCIALES.-** Las Asambleas Provinciales podrán ser

convocadas por el Director Provincial o por la mitad mas uno de los Miembros que la integran.

**Art. 61.-** La Asamblea Provincial puede imponer cualquier decisión y reformar o ampliar las decisiones del Comando Provincial.

**Art. 62.-** Le corresponde al Comando Provincial organizar y supervigilar las elecciones para conformar el Comando, convocados por el Comando Nacional.

**Art. 63.-** Las disposiciones complementarias para el funcionamiento del Comando Provincial tendrán que ser emitidas en la Reglamentación Interna que facilite la Comisión Partidista Política, deformación y de Capacitación.

## **COMANDO CANTONAL**

**Art. 64.-** El Comando Cantonal lo forman el Jefe de Estructura Cantonal; Un Subjefe; un Secretario; un Tesorero; los Directores Parroquiales; un Representante del Frente de Comerciantes; un Representante del Frente Sindical; un Representante del Frente de Trabajadores; un Representante del Frente de Cooperativas; un Representante del Frente Femenino; un Representante del Frente de Profesionales; y, un Representante del Frente de Juventudes.

**Art. 65.-** Cada cuatro años el Director Provincial convocará a elecciones y será los Directores Parroquiales quienes elijan nominalmente a las cuatro Dignidades principales señaladas en el Art. 63 de estos Estatutos.

**Art. 66.-** Las atribuciones del Comando Cantonal serán las del Comando Provincial pero dentro de su jurisdicción. Deberá además organizar y estimular en sus funciones a los Directores Parroquiales y a los diferentes frentes de acción.

## **COMANDOS PARROQUIALES, COMITÉS BARRIALES Y FRENTE DE ACCIÓN POPULAR**

**Art. 67.-** Los Comandos Parroquiales son elegidos por los Presidentes de Comités Barriales. Son las células del Partido y son considerados el dínamo de la Estructura Partidista. Cumplen con la misión específica de organizar a los afiliados en Comités Barriales.

**Art. 68.-** Cada Comando Parroquial estará integrado por un Jefe; un Subjefe; un Secretario; un Tesorero; tres vocales Principales y, tres Vocales Suplentes.

**Art. 69.-** Las Directivas de los Comandos Parroquiales durarán cuatro años en sus funciones, de igual manera que el Comando Provincial.

**Art. 70.-** Las Directivas de los Comandos Parroquiales serán elegidas por los Presidentes de los Comités Barriales.

## **MIEMBROS DEL PARTIDO Y DISCIPLINA PARTIDISTA**

**Art. 71.-** Serán considerados Miembros del Partido **FUERZA.EC (F.E)** todos aquellos que cumplen con lo señalado en el Art. 7 del presente Estatuto y se comprometan a acatar las resoluciones que dictare el Consejo de Disciplina del Partido, los mismos que dejarán de ser Miembros en los casos que hayan sido expulsados por su condición de desleales, indisciplinados o traidores;

**Art. 72.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS.-** Los derechos y obligaciones de los afiliados al Partido **FUERZA.EC (F.E)** son:

a) Luchar por materializar los principios y fundamentos ideológicos del Partido;

b) Desarrollar actividades proselitistas que ayuden a captar simpatizantes afiliados al Partido;

- c) Fomentar parte de los Comités Barriales, órganos que representan las bases populares del Partido;
- d) Receptar instrucciones de las diferentes Directivas Parroquiales, Cantonales y Provinciales, en el trabajo de organización y estructura;
- e) Defender al Partido en sus principios de lealtad y fidelidad;
- f) Militar activamente en la vida política;
- g) Elegir y ser elegidos dentro de los Cuadros Directivos del Partido;
- h) Elegir y ser elegidos democráticamente por el Partido a las Representaciones de elección popular, cumpliendo con los requisitos que dictamina la Constitución de la República, Leyes y Reglamentos de la materia; y,
- i) Las demás que señalen la Constitución, leyes y Reglamentos de la materia así como también con estos Estatutos y Reglamentos del Partido.

**Art. 73.- CONSEJO DE DISCIPLINA Y ÉTICA.-** Los 5 Miembros del Consejo de Disciplina y Ética serán elegidos por la Convención Nacional y tendrá como su sede la ciudad de Guayaquil. Deberá emitir los informes correspondientes sobre las actitudes traidoras, de indisciplina y desleales de los afiliados al Partido.

**Art. 74.-** El Comando Nacional es el que conoce el informe del Consejo de Disciplina y Ética y resolverá, en primera instancia, sobre el mismo, en base al Reglamento sobre sanciones a los afiliados por indisciplina partidista que, para el efecto, dicte el Comando Nacional.

**Art. 75.-** Solo la Convención Nacional en última y definitiva instancia es quien podrá rectificar las medidas que, en estos casos, dicte como Resolución, el Comando Nacional.

**Art. 76.-** Las faltas disciplinarias que hayan sido cometidas por los afiliados deberán estar claramente determinadas en el expediente que se abra dentro del Partido y no podrán ser otras que las señaladas en el Art. 78 de este Estatuto y en el Reglamento sobre sanciones a los Afiliados por indisciplina partidista que se dictare.

**Art. 77.-** Para efectos de la determinación que se tome, respecto a faltas disciplinarias de

los Afiliados, se abrirá previamente un expedientillo con el carácter de RESERVADO el cual podrá ser conocido exclusivamente por el Consejo de Disciplina y Ética y por el Comando Nacional.

**Art. 78.- FALTAS DISCIPLINARIAS.-** Serán consideradas Faltas Disciplinarias, las siguientes:

a) Violación de los Estatutos;

b) Los que no obedezcan la Línea Política del Partido;

c) Los que en muestra clara de rebeldía, adopten posiciones intransigentes y altaneras, en abierto desacato a las disposiciones que emanen de los Órganos Superiores del Partido;

d) Los que acepten un Cargo Público sin el Consentimiento del Comando Nacional y sin la aprobación del Director Supremo del Partido;

e) Los que habiendo aceptado un Cargo Público con el consentimiento del Partido, a través de sus Órganos competentes, no colaboren con el Partido, económicamente de su sueldo;

f) Los que no respetan la Doctrina Partidista, los Fundamentos Ideológicos del Partido y que sus actitudes merezcan ser calificados de desleales y traidores al Partido, indignos de llevar con honor el mensaje Partidista;

g) Los que manejan fraudulentamente los Fondos del Estado y hagan uso indebido de los Fondos del Partido;

h) Los que tomen contacto político con otras Agrupaciones Políticas sin previamente haber sido autorizados por la Comisión Partidista Política, de Formación y de Capacitación o por el Director Supremo; y,

i) Todas las demás disposiciones que señale este Estatuto y el Reglamento sobre sanciones a los Afiliados por indisciplina Partidista.

**Art. 79.- SANCIONES.-** Quienes violen las disposiciones del Art. 78 de este Estatuto podrán ser suspendidos en sus derechos de afiliados hasta por seis meses; y, de acuerdo a la gravedad de la falta, podrán ser expulsados definitivamente.

**Art. 80.-** El Comando Nacional hará conocer al Afiliado, el Proceso de Investigación que



se le sigue, quien tendrá todas las garantías para su legítima defensa y no podrá optar por la desafiliación, mientras no termine el proceso de investigación y la resolución correspondiente.

**Art. 81.- El DEFENSOR DE AFILIADOS.-** es el que representará a los Afiliados al Partido **FUERZA.EC (F.E)**, frente a decisiones internas de sanciones y protegerá de oficio todos sus derechos. Actuará también, conjuntamente con el Director Supremo del Partido en la defensa de los afiliados contra terceros, en caso de así decidirlo el Comando Nacional.

**Art. 82.- ÓRGANO ELECTORAL CENTRAL.-** El órgano electoral central estará conformado por 5 miembros, los mismos que serán elegidos de forma paritaria, por la Convención Nacional y tendrá como su sede la ciudad de Guayaquil.

**Art. 83.- FUNCIONES.-** Serán funciones del Órgano Electoral Central las siguientes:

- a) Convocar a elecciones libres y universales, por disposición del Comando Nacional, de conformidad con las normativas internas señaladas en el presente Estatuto, para las Dignidades de los Comandos Provinciales,
- b) Llevar a cabo los procesos democráticos electorales internos del Partido, de conformidad con las normativas internas señaladas en el presente Estatuto.
- c) Llevar a cabo los procesos de selección de los candidatos a las distintas dignidades que presentará el Partido, en cualquiera de los procesos electorales convocados por los Organismos Electorales Nacionales, mediante procesos democráticos electorales internos, que garanticen la participación igualitaria entre hombres y mujeres aplicando los principios de paridad, alternabilidad, secuencialidad.

Los mismos que serán inscritos con la firma del Director Supremo del Partido y del Secretario Nacional del mismo de conformidad con las normativas internas señaladas en el presente Estatuto.

- d) Los procesos señalados en el literal c, se realizarán mediante elecciones Primarias Cerradas con voto libre, igual, voluntario, directo, secreto y escrutado públicamente, de los afiliados de **FUERZA.EC**

## **SIGLAS, SÍMBOLOS, LOGOTIPO, EMBLEMAS Y DISTINTIVOS**

**Art. 84.-** Las Siglas del Partido estarán representadas por las letras F.E.

**Art. 85.-** Los símbolos del Partido serán: La Bandera y el Himno. La Bandera del Partido tendrá las siguientes características y dimensiones:

a) La Bandera tendrá Forma Rectangular; contendrá el número asignados por el CNE de forma visible en el costado derecho de la misma, los colores amarillo y rojo conformarán la totalidad de la bandera con el diseño elaborado por la comisión permanente

**Art. 86.-** El Emblema del Partido será la Bandera como símbolo y el lema glorioso que dirá: “Un Gobierno temeroso de Dios, del pueblo, por el pueblo y para el pueblo”.

**Art. 87.-** El distintivo del Partido será un Brazaletes que contenga la Bandera del mismo.

**Art. 88.-** La Bandera podrá ser utilizada de acuerdo a su forma original, en cualquier dimensión, ya sea como símbolo, emblema o cualquier otro distintivo adicional del Partido.

**Art. 89.-** El Logotipo oficial del Partido será su siglas **FUERZA.EC (F.E)**, y diseño que represente la lucha por los pobres aún explotados en nuestro país.

En la parte inferior del Logotipo irá el nombre de: Partido **FUERZA.EC (F.E)**

## **DISPOSICIÓN GENERAL**

El Comando Nacional, comandos provinciales y más órganos internos de FUERZA E.C, estarán conformados garantizando la alternabilidad, y conformación paritaria entre mujeres y hombres en sus directivas.

Guayaquil, 20 de octubre de 2014

CERTIFICAMOS.-

AB. ABDALA BUCARAM PULLEY  
**DIRECTOR NACIONAL**

AB. LENIN DUQUE ROMERO  
**SECRETARIO NACIONAL**